

## NUMERO 4

*Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1957 al de 1961, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados*

	1957	1958	1959	1960	1961
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Jefatura del Estado .....	5.411.356,58	6.882.558,77	6.870.485,44	7.203.819	7.203.819
Consejo del Reino .....	454.322,08	440.546,69	422.777,31	428.999,53	428.999,53
Cortes Españolas .....	20.696,485	22.113,975	22.113,975	25.021,018	27.021,018
Consejo Nacional .....	95.467.187,35	85.145.543,70	85.145.543,70	128.999.874,90	127.333.208,20
Deuda Pública .....	4.096.440.307,59	3.234.215.696,81	2.616.173.877,84	2.599.117.384,40	4.444.662.135,94
Clases Pasivas .....	1.541.711.222,80	1.519.806.788,32	1.675.937.366,78	1.857.352.982,28	2.376.306.618,50
Tribunal de Cuentas .....	7.697.941,89	8.026.960,99	8.085.601,43	7.918.297,53	8.089.765,16
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	819.209.361,93	934.265.276,14	1.125.182.861,20	1.912.097.635,54	2.551.580.985,86
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	270.616.576,90	264.390.182,58	412.022.446,19	587.678.451,78	1.371.349.665,89
Ministerio de Justicia .....	983.332.672,46	1.255.896.543,49	1.176.062.051,95	1.229.939.365,42	1.294.371.279,33
Ministerio del Ejército .....	3.984.447.088,68	4.216.624.902,87	4.605.480.248,91	5.478.343.558,24	5.782.408.298,78
Ministerio de Marina .....	2.130.310.960,33	1.907.116.290,97	1.922.644.085,40	2.355.049.784,39	2.343.332.365,03
Ministerio de la Gobernación .....	3.822.760.234,56	3.951.270.792,35	4.196.128.346,25	4.649.392.469,31	4.859.834.848,35
Ministerio de Obras Públicas .....	4.349.028.127,08	4.608.933.775,49	6.347.106.151,97	6.072.283.277,50	6.307.479.644,96
Ministerio de Educación Nacional .....	2.613.464.884,21	2.897.352.280,23	3.245.276.772,17	3.562.890.887,65	4.006.754.029,33
Ministerio de Trabajo .....	1.324.562.606,20	543.591.121,48	305.877.299,79	383.470.633,58	401.374.448,42
Ministerio de Industria .....	151.416.337,05	439.892.453,67	525.163.139,58	532.225.194,96	522.504.947,20
Ministerio de Agricultura .....	219.040.071,56	197.226.841,03	422.337.764,03	264.294.611,96	590.692.040,89
Ministerio del Aire .....	1.833.075.713,79	2.034.078.120,32	1.898.326.504,75	2.274.162.860,67	2.269.518.965,99
Ministerio de Comercio .....	249.812.618,44	271.770.871,81	350.443.185,12	832.850.008,95	669.048.054,30
Ministerio de Información y Turismo .....	229.070.405,59	209.381.642,71	273.474.737,69	387.636.527,64	403.433.390,76
Ministerio de la Vivienda .....	»	159.491.931,89	259.750.273,98	674.647.344,61	1.949.551.957,85
Ministerio de Hacienda .....	800.922.003,23	476.148.642,61	1.384.472.177	294.728.231,82	224.454.199,99
<b>Gastos de las Contribuciones</b>					
Acción de España en África .....	398.412.839,50	570.858.206,25	615.847.017,17	569.496.744,71	564.689.640,18
Obligaciones a extinguir .....	999.574.489,61	989.092.499,02	1.321.712.526,89	47.952.820	49.970.293,99
Apéndice .....	827.351.295,54	1.022.554.358,28	1.077.030.432,52	1.088.289.438,29	1.232.230.530,28
TOTAL .....	31.574.283.509,98	31.823.568.804,50	35.879.087.650,05	38.095.676.690,38	44.710.194.905,31
<b>Financiación Organismos Autónomos</b>					
»	»	7.762.799,998	8.029.687.488,20	8.943.712.317	8.420.475.781,60
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	167.854.920,22	1.714.318.943,65	2.088.425.045,39	2.154.568.552,44	720.721.430,93
Arbitrios .....	606.852.536,88	502.516.672,56	556.730.623,52	657.840.022,03	2.244.904.263,86
Participación en cuotas de las contribuciones .....	155.501.749,11	134.207.928,34	155.103.337,43	136.900.030,10	143.108.789,23
TOTAL .....	2.440.897.206,21	2.351.043.544,55	2.800.259.006,34	2.949.308.604,57	3.108.734.484,02

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 14 de enero de 1962.  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Ruiz Garrido, Eulalia Bolaño Benega y Rosina Ramos Robles, del Colegio de las Mercedes.

Rosa Martínez Lorenzo y María Mercedes Centenera Pareja, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 26 de marzo de 1962.—El Jefe de Sección, Rafael Alonso.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Amar Mohamed Salar y Mizian Abdel-Lal Al-Lal, que últimamente lo tuvieron en Ceuta, por medio de la presente se les hace saber que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de marzo de 1962, al conocer del expediente 24/1962, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 14 de dicha Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Amar Mohamed Salar y Mizian Abdel-Lal Al-Lal.

## 4.º Imponer las multas siguientes:

A Amar Mohamed Salar, 7.975 pesetas (grado inferior límite mínimo).

A Mijian Abdel-Lal Al-Lal, 7.975 pesetas (grado inferior límite mínimo).

Total importe de las multas, 15.950 pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación durante el indicado plazo, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 12 de marzo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.473.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se dispone se someta a información pública el proyecto de «Reglamento Nacional del Servicio público de automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro».*

Ilmo. Sr.: Redactado el proyecto de «Reglamento Nacional del Servicio público de automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro» y considerando necesario abrir información pública en la cual depongan los Organismos sindicales afectados y las Corporaciones municipales, como representantes, respectivamente, de los intereses profesionales y de los particulares usuarios de tal servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo que autoriza el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda:

1.º Que se abra información pública para presentar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el citado proyecto de Reglamentación Nacional, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Se consideran interesados para deponer en el expediente y alegar lo que estimen pertinente los Organismos sindicales representativos de los intereses profesionales afectados y los Ayuntamientos.

3.º Los excelentísimos señores Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, haciendo constar que en sus oficinas

obra, para el examen de los interesados, una copia del citado proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y se clasifica la Secretaria de la Corporación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), quedando clasificada la Secretaría del referido Ayuntamiento en la clase octava y sueldo de 25.000 pesetas, incluido el 25 por 100 de Intervención.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Oviedo.*

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Oviedo, en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Clase	Sueldo — Ptas.
Diputación .....	2. <sup>a</sup> .....	25.000
Avilés .....	1. <sup>a</sup> .....	30.000
Cangas del Narcea .....	4. <sup>a</sup> .....	18.000
Langreo .....	1. <sup>a</sup> .....	30.000
Mieres .....	1. <sup>a</sup> .....	30.000
Oviedo .....	1. <sup>a</sup> .....	30.000
San Martín del Rey Aurelio .....	2. <sup>a</sup> .....	25.000
Villaviciosa .....	3. <sup>a</sup> .....	22.000

La anterior clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1959.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Las Palmas.*

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Las Palmas, en la siguiente forma: